

Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021 - 2024



Iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 5 y 6 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

0256

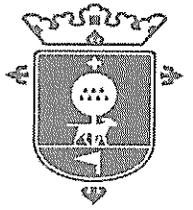
HONORABLE AYUNTAMIENTO
Presente

El que suscribe **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en mi carácter de Regidor y Síndico Municipal, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 5 y 6 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De la misma manera, el artículo 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, determina que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 fracción II, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal es facultad del Síndico presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco entre las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentran la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.
4. De acuerdo a las reformas constitucionales, concretamente las relacionadas con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y el 15 de septiembre de 2017, se establece que la leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias con la finalidad de que las personas tengan acceso a una justicia pronta y expedita, para posteriormente privilegiar la utilización de los métodos alternativos en la solución de controversias.
5. Por otra parte, el 30 de enero de 2007 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cuyo objeto es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios.
6. Asimismo, el 11 de mayo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de la Cultura de la Paz del Estado de Jalisco la cual es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el territorio del Estado de Jalisco y sus municipios, teniendo por objeto respetar, proteger, promover y garantizar la paz como un derecho humano del que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares. De igual manera, el artículo 4 fracción X de este





Gobierno de
Zapopan

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021 - 2023

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 5 y 6 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ordenamiento estatal estipula que la Cultura de Paz es transversal tanto a nivel gubernamental como para las relaciones entre las personas en el Estado de Jalisco, el cual se desarrollará en el marco de entre otros principios, en el de la mediación y conciliación en la gestión de conflictos que prevé la legislación estatal. En este contexto, el artículo 10 de la Ley de la Cultura de la Paz del Estado de Jalisco dispone que, para fortalecer los principios, objetivos y acciones previstos en esta Ley, los municipios expedirán reglamentos o disposiciones administrativas que les permitan impulsar la cultura de paz teniendo como bases mínimas las establecidas en ese ordenamiento.

7. La utilización de los métodos alternativos en la solución de controversias busca garantizar una mejor administración de la justicia, fortalecer los derechos humanos y promover la cultura del diálogo, la paz, el respeto y la restauración del tejido social en la solución de conflictos. Aunado a ello con las reformas constitucionales los métodos alternativos de solución de controversias forman parte del sistema jurídico en nuestro país, colocándose en la primera opción para buscar la resolución de los conflictos mediante la negociación, la mediación y la conciliación.
8. Con base en información publicada en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021, al año 2020 existían 230 oficinas de atención encargadas de la justicia alternativa y/o mecanismos alternativos de solución de controversias del Poder Judicial, en donde las entidades federativas con mayor número fueron Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Michoacán de Ocampo y Tamaulipas. Asimismo, el personal en estas oficinas registrado fue de 1,445 personas, de las cuales 267 se desempeñaron como facilitadores, 5 como facilitadores especializados en adolescentes, 27 como conciliadores, 278 como mediadores, 88 como notificadores, 28 como especialistas orientadores, 287 como otros servidores de mediación, 397 como personal administrativo y de apoyo, y 68 en otros cargos.
9. Por su parte según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el año 2020, el Municipio de Zapopan pasó a ser el municipio que concentra la mayor población a nivel estatal y por ende de los municipios con mayor población a nivel nacional, con un registro de 1,476,491 habitantes. Igualmente, según información dada a conocer por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco el Municipio de Zapopan cuenta con una superficie territorial de 1,017.24 kilómetros cuadrados. En este contexto, el Municipio de Zapopan se ubica como el municipio con el mayor crecimiento poblacional y extensión territorial con respecto a los demás municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, lo que conlleva a que el allegar los servicios públicos municipales a cada uno de los habitantes sea un reto.
10. Derivado de ello, el Municipio de Zapopan aprobó el 7 de abril de 2006 el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones de acuerdo las bases que contempla la propia ley, de la misma manera establecen que en los demás centros de población, donde no se reúnan las bases para constituirse como delegaciones, los Ayuntamientos pueden constituir agencias municipales.
11. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se cuenta con 12 delegaciones municipales: 1) Atemajac del Valle, 2) El Batán, 3) Ciudad Granja, 4) La Experiencia, 5) La Primavera, 6) La Venta del Astillero, 7) Ixcatán, 8) Nextipac, 9) San Esteban, 10) San Juan de Ocotán, 11) Santa Ana Tepetitlán y 12) Tesistán; así como con 12 agencias municipales: 1) Copala; 2) Coronilla del Oeste; 3) Ex Hacienda de Lazo; 4) Huaxtla; 5) Jocotán, 6) Milpillas Mesa de San Juan; 7) Pao de Guadalupe; 8) San Isidro; 9) San Lorenzo, 10) San Miguel Tateposco, 11) Santa Lucía, y 12) Río Blanco.
12. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 7, fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, estipula en su artículo 5 que las delegaciones municipales deberán de contar por lo menos con los servicios públicos de agua potable y drenaje, alumbrado público, limpia, recolección y traslado de residuos, mercado, panteones, calles y parques, seguridad pública, y centro deportivo; en el caso de las agencias municipales se dispone en su artículo 6 que deberán prestar los servicios públicos de agua potable, alumbrado público, limpia y recolección y traslado de residuos, calles y parques y seguridad pública.



Gobierno de
Zapopan

EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE ZAPOPAN
2021 - 2024

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 5 y 6 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

13. Bajo este contexto, derivado de la importancia de los servicios públicos municipales que se prestan en las delegaciones y agencias municipales dentro del Municipio de Zapopan y la distribución geográfica que las mismas ocupan en los diferentes centros de población, pudieran acreditarse éstas como centros de prestación de servicios en materia de métodos alternativos de solución de controversias, lo cual abonaría a la promoción y el fortalecimiento de una cultura de la paz en el Municipio de Zapopan, además de que las personas tengan acceso a una justicia pronta y expedita.
14. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, entre las atribuciones del Síndico Municipal se encuentran la de Supervisar e instruir a la Dirección de Justicia Municipal para que brinde servicios de asistencia, asesoría jurídica y métodos alternos de solución de conflictos, en su caso, a los ciudadanos que se encuentren a disposición de los Jueces Municipales por presuntas violaciones a reglamentos gubernativos y de policía y buen gobierno; y conocer y tramitar las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes.
15. De la misma manera, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, al Director de Justicia Municipal le corresponde intervenir en conflictos sociales con la finalidad de prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos alternativos de solución de conflictos con el fin de conciliar o avenir en las partes, con excepción de los supuestos previstos en la Ley de la materia;
16. En este sentido, se propone la creación de Centros Comunitarios de Métodos Alternos de Solución de Controversias en las Delegaciones y Agencias Municipales que cumplan con los requisitos de acreditación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco tanto en sus instalaciones como en su personal para brindar los servicios de métodos alternos de solución de controversias para atender las controversias en materia civil, mercantil y familiar en los que dada la naturaleza de las mismas no sea necesario recurrir a los tribunales judiciales.
17. Cabe señalar que los Centros Comunitarios de Métodos Alternos de Solución de Controversias tendrán como funciones las siguientes: 1) Difundir, aplicar, promover y fomentar los medios alternativos de solución de controversias; 2) Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos alternativos de solución de conflictos previstos en este ordenamiento; 3) Determinar los casos que no son objeto de mediación, ni de conciliación, por razón de la materia o competencia; y 4) Las demás que establezca la reglamentación municipal.
18. En virtud de lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la propuesta INICIATIVA, la cual tiene por objeto se apruebe una modificación a los artículos 5 y 6 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la siguiente, y se propone que lo anterior sea en los términos que a continuación se señalan:

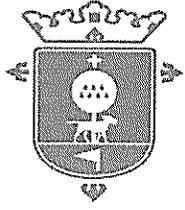
REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES Y LAS AGENCIAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, las Delegaciones Municipales contarán con los siguientes servicios públicos considerados como mínimos:

I. a VII. (...)

VIII. Centro Deportivo;

Las Delegaciones Municipales que cumplan con los requisitos para obtener la acreditación para brindar los servicios de métodos alternos de solución de conflictos por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, deberán acondicionar un espacio adecuado para la instalación de un Centro de Métodos Alternos de Solución de Conflictos en el que brinde dichos



Gobierno de
Zapopan

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021-2024

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 5 y 6 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

servicios por conducto de la Dirección de Justicia Municipal en los términos previstos en la legislación aplicación.

Artículo 6°. De igual manera, las Agencias Municipales prestarán con los siguientes servicios públicos:

I. a V. (...)

Las Agencias Municipales que cumplan con los requisitos para obtener la acreditación para brindar los servicios de métodos alternos de solución de conflictos por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, deberán acondicionar un espacio adecuado para la instalación de un Centro de Métodos Alternos de Solución de Conflictos en el que brinde dichos servicios por conducto de la Dirección de Justicia Municipal en los términos previstos en la legislación aplicación.

ACUERDO

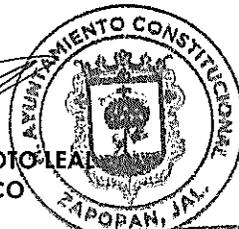
PRIMERO. - Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior a efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos se justifican la modificación planteada.

SEGUNDO. - Se aprueben las modificaciones a los artículos 5 y 6 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos planteados.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación de 2022
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
REGIDOR Y SÍNDICO



SINDICATURA

MREL/ejec/gnc